

REPÚBLICA DE COLOMBIA

CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE – CVS

ACUERDO No. 10-2026  
FECHA: 03 de julio de 2026

**“POR EL CUAL SE REGLAMENTA EL PROCEDIMIENTO INTERNO PARA LA ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS, PARA TERMINAR EL PERÍODO INSTITUCIONAL HASTA 2027”.**

El Consejo Directivo de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, especialmente las conferidas en los artículos 27 literal j) y 28 de la Ley 99 de 1993, modificado por el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008 y el artículo 37 literal j) de los Estatutos Corporativos, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 3. de la Ley 1437 de 2011, el artículo 2.2.8.4.1.21 e inciso 2o. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, y artículos 2.2.2.3.1 al 2.2.2.3.8. del Capítulo 3 del Título 2 del Decreto 1083 de 2015, y

**CONSIDERANDO**

Que el Artículo 23 de la Ley 99 de 1993 define la naturaleza jurídica de las Corporaciones Autónomas Regionales, como *“entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente”* hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible.

Que el artículo 24 de la Ley 99 de 1993 define los órganos de administración y dirección de las Corporaciones, a saber: La Asamblea Corporativa, el Consejo Directivo, y el Director General.

Que el artículo 27 literal j de la Ley 99 de 1993 define dentro de las funciones del Consejo Directivo la de nombrar al Director General de la Corporación.

Que el artículo 1 de la Ley 1263 de 2008, modificatorio del artículo 28 de la Ley 99 de 1993, establece: *“El Director General será el representante legal de la Corporación y su primera autoridad ejecutiva. Será designado por el Consejo Directivo para un período de cuatro (4) años, contados a partir del 1º de enero de 2012, y podrá ser reelegido por una sola vez”.*

Que igualmente, el parágrafo 2º del artículo 1º de la mencionada Ley 1263 de 2008, determina que *“El proceso de elección de los directores de las Corporaciones Autónomas Regionales o de desarrollo sostenible, deberá realizarlo el Consejo Directivo en el trimestre inmediatamente anterior al inicio del periodo institucional respectivo”.*

Que a través de acuerdo No. 513 de fecha 01 de diciembre de 2023, el Consejo Directivo de la Corporación designó y nombró al doctor Orlando Rodrigo Medina Marsiglia para el empleo de Director General Código 0015, Grado 24, de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, para el período institucional comprendido entre el 1 de enero de 2024 al 31 de diciembre de 2027.

Que el día 1 de enero de 2024, el doctor Orlando Rodrigo Medina Marsiglia tomó posesión del cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS, para el período comprendido entre el 01 de enero de 2024 hasta el 31 de diciembre de 2027.

Que el doctor Orlando Rodrigo Medina Marsiglia mediante oficio 20262110424 de fecha 17 de junio de 2026, presentó renuncia al cargo de Director General, a partir del día 22 de junio de 2026.

Que mediante Acuerdo 07-2026 el Consejo Directivo de la CVS aceptó la renuncia del Dr. Orlando Medina Marsiglia a partir del 22 de junio de 2026.

Que conforme a lo dispuesto en el artículo 56 del Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 03 de 2026, el Director General de la Corporación será designado por el Consejo Directivo para el periodo que determine la ley, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la misma. El párrafo 3 del mismo, señala: *"En caso de faltas temporales del Director General, el Consejo Directivo designará un funcionario de libre nombramiento y remoción o de carrera administrativa de la Corporación que cumpla con los requisitos para fungir como Director Encargado. Si la falta es absoluta, siempre que se presente a más de dieciocho meses de la terminación del período para el cual fue elegido, el Consejo Directivo de la Corporación deberá proceder de conformidad con lo dispuesto en los presentes estatutos, a iniciar el proceso de selección, elección y designación de un nuevo director en propiedad, para el restante período institucional. En caso de que la falta absoluta se presente faltando menos de dieciocho meses de terminación del período institucional para el cual fue elegido, el Consejo Directivo procederá a designar de conformidad con la reglamentación vigente en la materia, un director encargado para el periodo restante. El encargo se realizará entre el personal de libre nombramiento y remoción que reúna los requisitos para ser director."*

Que en el caso en comento, la vacancia definitiva se dio faltando más de 18 meses para la culminación del período institucional, (23 de junio de 2026) por lo que debe procederse a efectuar nueva elección para designar Director General para el período restante hasta 31 de diciembre de 2027.

Que el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2º. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, por medio cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Ambiente y Desarrollo Sostenible, señalan respectivamente cuáles son los requisitos para ser nombrado Director General de una Corporación Autónoma Regional o de Desarrollo Sostenible y la facultad nominadora para la realización de dicho nombramiento.

Que los artículos 2.2.2.3.1 al 2.2.2.3.8. del Capítulo 3, del Título 2 del Decreto 1083 de 2015, Decreto Único Reglamentario del Sector de Función Pública regula los factores y estudios que se tendrán en cuenta para determinar los requisitos generales aplicables a los cargos públicos en relación con la educación formal, la formación para el trabajo y desarrollo humano y la experiencia, que son aplicables para evaluar los requisitos exigidos para

ocupar el cargo de director general de las Corporaciones Autónomas Regionales y de Desarrollo Sostenible.

Que los Estatutos de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, adoptados mediante Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 03 del 24 de febrero de 2026, en los artículos 54 y subsiguientes del Título III, regulan lo concerniente al cargo y al procedimiento de elección del director(a) general de la Corporación.

Que en particular el artículo 56 del Acuerdo de la Asamblea Corporativa No. 03 del 24 de febrero de 2026 sobre el procedimiento para la selección de los candidatos al cargo de Director General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, dispone que el Director General de la Corporación será designado por el Consejo Directivo para el periodo que determine la ley, conforme a las normas y procedimientos establecidos en la misma.

Que con fundamento en las disposiciones señaladas y la facultad nominadora del Consejo Directivo y a efectos de garantizar el cumplimiento de los principios de moralidad, igualdad, eficacia, economía, imparcialidad, transparencia y publicidad de la función administrativa, se requiere mediante el presente acuerdo, ordenar y reglamentar el procedimiento interno para la selección, elección y designación del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el periodo institucional restante hasta 31 de Diciembre de 2027.

Que el presente acuerdo fue revisado y ajustado conforme a las recomendaciones de los miembros del Consejo Directivo, en sesión ordinaria del día 03 de julio de 2026.

Que, de conformidad con lo expuesto,

**ACUERDA  
CAPÍTULO I  
DISPOSICIONES GENERALES**

**ARTÍCULO PRIMERO: MARCO NORMATIVO APLICABLE.** Al procedimiento de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el período institucional restante hasta el 31 de diciembre de 2027, le serán aplicables las disposiciones contempladas en el artículo 209 de la Constitución Política y artículo 3. de la Ley 1437 de 2011 sobre principios de la función administrativa, artículo 27 literal j) y artículo 28 de la Ley 99 de 1993, artículo 1º. de la Ley 1263 de 2008, el artículo 2.2.8.4.1.21 y el inciso 2o. del artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015, el Título 2 del Capítulo 3 del Decreto 1083 de 2015, o las normas que los modifiquen, adicionen o sustituyan, y los artículos 55 y subsiguientes de los Estatutos de la Corporación adoptados mediante Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 03 del 24 de febrero de 2026.

**ARTÍCULO SEGUNDO: PUBLICIDAD DEL PROCEDIMIENTO.** En desarrollo del principio de publicidad, todos los actos y decisiones que corresponda al proceso para la selección, elección y designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el periodo institucional restante hasta el 31 de diciembre de 2027 se publicarán en la página web de la Corporación, en el enlace que se denominará: PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL PERÍODO RESTANTE - 2027, que será el medio oficial de publicación.

La CVS habilitará el correo [elecciondirector@ventanillacvs.com](mailto:elecciondirector@ventanillacvs.com) en aras de garantizar canales en línea que permita la recepción únicamente de denuncias que presente la ciudadanía por posibles irregularidades en el proceso.

**ARTÍCULO TERCERO: ACOMPAÑAMIENTO ENTES DE CONTROL.** El Consejo Directivo, de conformidad con la Directiva 012 del 07 de septiembre de 2023 y Auto No.024 del 8 de septiembre de 2023, ambos de la Procuraduría General de la Nación, invitará a la Procuraduría Delegada con Funciones Mixtas 3 para Asuntos Ambientales Minero Energéticos y Agrarios y Procuraduría Judicial Ambiental y Agraria para el acompañamiento en el proceso de elección de qué trata el presente Acuerdo.

**ARTÍCULO CUARTO: CRONOGRAMA DEL PROCESO DE SELECCIÓN Y DESIGNACION DEL DIRECTOR.** El procedimiento para la elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, que por medio del presente acuerdo se reglamenta, se regirá por las actividades y fechas establecidas en el cronograma anexo, el cual hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO QUINTO: CONVOCATORIA A SESIONES DEL CONSEJO DIRECTIVO.** Para efectos del proceso de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el período institucional restante hasta el 31 de diciembre de 2027, los miembros del Consejo Directivo quedan convocados para asistir a las sesiones establecidas en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo, en las fechas y horas allí previstas, en la modalidad presencial en la sede principal de la Corporación ubicada en la Carrera 6 No. 61-25, Barrio los Bongos de la ciudad de Montería, a partir de la expedición del presente acuerdo.

## **CAPÍTULO II DE LA CONVOCATORIA, INSCRIPCIÓN DE CANDIDATURAS Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS QUE ACREDITEN CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS**

**ARTÍCULO SEXTO: CONVOCATORIA.** El proceso de selección, elección y designación del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el período institucional restante hasta el 31 de diciembre de 2027, se iniciará con la publicación por una sola vez del aviso de convocatoria pública suscrito por el Presidente del Consejo Directivo, dirigido a todas aquellas personas que quieran optar por el cargo de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

El aviso deberá indicar:

- a) Los requisitos para desempeñar el cargo, conforme lo señalado en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 concordante con el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación, adoptados mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 03 del 24 de febrero de 2026 y la circular No. 1000-2-115203 del 27

- de noviembre de 2006, expedida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible;
- b) Las funciones del cargo previstas en el artículo 29 de la Ley 99 de 1993 y en el artículo 60 de los Estatutos de la Corporación;
  - c) Asignación salarial básica del cargo;
  - d) Lugar, fecha y hora límite de inscripción y recepción de la hoja de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo;
  - e) Cronograma previsto para el desarrollo del proceso.
  - f) Que los documentos soporte del cumplimiento de los requisitos del cargo se evaluarán de acuerdo con el artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 – Único Reglamentario del Sector de Función Pública.
  - g) El aviso deberá ser publicado el día establecido en el cronograma por una sola vez en un diario impreso de circulación a nivel nacional, un diario impreso de circulación regional, en un lugar visible de la sede principal y de las Direcciones Territoriales de la Corporación, y en la página web en el enlace que se denominará: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL PERÍODO RESTANTE - 2027** y divulgado a través de un medio radial, previo a la fecha de inicio para la inscripción de candidatos y la recepción de las hojas de vida y documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos exigidos para el desempeño del cargo.

**PARÁGRAFO.** El Secretario (a) del Consejo Directivo deberá prestar el apoyo necesario para realizar la publicación y divulgación del aviso de la convocatoria pública y en general para el desarrollo de todo el proceso de selección, elección y designación del Director(a) General, de acuerdo con lo previsto en el presente acuerdo.

**ARTÍCULO SÉPTIMO: INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE HOJAS DE VIDA Y DOCUMENTOS SOPORTE.** Las inscripciones y la entrega de la hoja de vida con los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos para ocupar el cargo deberán ser realizadas personalmente por el aspirante debidamente identificado con su documento de identidad, o a través de apoderado con poder autenticado para tales efectos, ante el Secretario(a) del Consejo Directivo en las fechas y horarios establecidos para ello en el aviso de convocatoria pública. La hoja de vida y los documentos que acrediten el cumplimiento de los requisitos deberán ser presentados en físico y en medio magnético, debidamente foliados con numeración continua.

Una vez realizada la inscripción del candidato, y con el fin de asegurar la transparencia del proceso, su hoja de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos señalados en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015, deberán ser depositados en la urna triclave dispuesta para tales efectos en la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, Sede Onomá, 2do Piso, ubicada en Carrera 6 No. 61-25, Barrio los Bongos de la ciudad de Montería. Esta urna deberá ser sellada previamente por el Secretario(a) del Consejo Directivo y al menos tres (3) de los miembros de la comisión del Consejo Directivo designados para tal fin, quienes serán Dr. David Enrique Salcedo Hernández- representante entidades sin ánimo de lucro; Dr. León Jaime Zapata Guerra- representante entidades sin ánimo de lucro; Dra. Edelsy Pereira Coronado- representante comunidades negras del departamento de Córdoba. Las tres (3) llaves de la urna deberán ser entregadas a los miembros de la comisión del Consejo Directivo, a que se refiere el artículo noveno del presente Acuerdo.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** Con la inscripción y presentación de su hoja de vida, se entiende que el inscrito manifiesta bajo la gravedad de juramento, no hallarse incurso en ninguna causal de inhabilidad, incompatibilidad, impedimento, prohibición y/o conflicto de interés para desempeñar el cargo de Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

Así mismo, deberá indicar, si es el caso, si alguno de los documentos requeridos para el cumplimiento de los requisitos reposa en los archivos de la Corporación en su respectiva hoja de vida, en caso de haber sido o ser funcionario de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para que sea tenido en cuenta.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** El Secretario(a) del Consejo Directivo ante quien se efectuarán las inscripciones, deberá disponer para tal fin, de un formato de registro de inscripción con numeración continua, en el que conste el nombre del inscrito, su número de documento de identidad, el teléfono de contacto, el correo electrónico, poder autenticado, en caso de que la inscripción se efectuó a través de apoderado, el número de folios de la hoja de vida presentada con los documentos requeridos para acreditar los requisitos, la fecha y hora de la inscripción y el número de radicación asignada a la inscripción realizada.

**PARÁGRAFO TERCERO.** Las hojas de vida y los documentos requeridos para acreditar los requisitos deberán presentarse en la forma establecida en el aviso de convocatoria, debidamente foliados en numeración continua, tanto en medio físico como en medio magnético, en un solo archivo en formato .pdf; en caso de no ser así, se dejará la constancia en el formato de registro de inscripción de que trata el párrafo segundo del presente artículo; y en el acto de apertura de la urna triclave, serán foliados por uno de los miembros de la comisión del Consejo Directivo ante las personas que se encuentren presentes.

**ARTÍCULO OCTAVO: CIERRE DE INSCRIPCIONES Y APERTURA DE LA URNA.** Una vez vencido el término de inscripciones, y de acuerdo con la fecha establecida en el cronograma del proceso de elección la urna triclave deberá ser abierta en presencia de los miembros de la comisión del Consejo Directivo, el Secretario (a) del Consejo Directivo, los candidatos inscritos que quieran participar y demás personas que se encuentren presentes. De tal diligencia se levantará y suscribirá un acta por parte del Secretario (a) del Consejo Directivo y los miembros presentes de la Comisión del Consejo Directivo, en la que se dejará constancia de los nombres de los inscritos, su número de documento de identidad, la fecha y hora de inscripción, el número de radicación y el número total de folios radicados de la hoja de vida y los documentos soporte.

Acto seguido el Secretario (a) del Consejo Directivo hará entrega de las hojas de vida y los documentos soporte, copia del formato de registro de inscripción y el acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, a la comisión del Consejo Directivo, a efectos de que éstos realicen, dentro del término previsto para ello en el cronograma, la verificación de las hojas de vida de los inscritos a fin de determinar el cumplimiento de los requisitos exigidos para el cargo en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015.

En desarrollo de los principios de publicidad y transparencia, el Secretario (a) del Consejo Directivo ordenará la publicación del acta de cierre de inscripciones y apertura de la urna, en la página web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge., en el siguiente enlace: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL PERÍODO RESTANTE – 2027**

### **CAPÍTULO III DE LA VERIFICACIÓN DE REQUISITOS E INFORME DE CUMPLIMIENTO Y RECLAMACIONES**

**ARTÍCULO NOVENO: COMISIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO.** De conformidad con el artículo 51 de los Estatutos de la Corporación, adoptados mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 03 del 24 de febrero de 2026, se designa una comisión del Consejo Directivo con el fin de verificar el cumplimiento de los requisitos de los inscritos al cargo de Director (a) General de la Corporación, y el desarrollo de las demás actividades establecidas en el presente Acuerdo.

Esta comisión estará integrada por los siguientes miembros del Consejo Directivo: Dr. David Enrique Salcedo Hernández- representante entidades sin ánimo de lucro; Dr. León Jaime Zapata Guerra- representante entidades sin ánimo de lucro; Dra. Edelsy Pereira Coronado- representante comunidades negras del departamento de Córdoba, y Dr. Julián David Peña Gómez, Delegado de Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible y/o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO DÉCIMO: VERIFICACIÓN DE LOS REQUISITOS.** La comisión del Consejo Directivo de que trata el artículo anterior se encargará de verificar el cumplimiento de los requisitos exigidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 en concordancia con el artículo 55 de los Estatutos de la Corporación, adoptados mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 03 del 24 de febrero de 2026, a saber:

- a) Título profesional universitario.
- b) Título de formación avanzada o de postgrado, o, tres (3) años de experiencia profesional.
- c) Experiencia profesional de cuatro (4) años adicionales a los requisitos establecidos en el literal anterior de los cuales por lo menos uno (1) debe ser en actividades relacionadas con el ambiente y los recursos naturales renovables o haber desempeñado el cargo de Director General de Corporación Autónoma Regional:
- d) Tarjeta profesional en los casos reglamentados por la Ley.

Para efectos de lo dispuesto en el literal c) del artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015 concordante con artículo 55 de los Estatutos de la Corporación, adoptados mediante el Acuerdo de Asamblea Corporativa No. 03 del 24 de febrero de 2026, y la circular No. 1000-2-115203 del 27 de noviembre de 2006, expedida por el Ministro de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial hoy Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible para el presente proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, se entiende por experiencia relacionada con el ambiente y los recursos naturales renovables, la adquirida en cualquier ámbito de la administración pública o en el ejercicio profesional en una o más de las siguientes actividades:

- a) Planeación, administración, control y seguimiento de los recursos naturales renovables y del medio ambiente;
- b) Formulación, evaluación y/o ejecución de políticas, planes, programas y proyectos ambientales;

- c) Formulación, evaluación y/o ejecución de proyectos de saneamiento ambiental;
- d) Consultoría y/o asesoría en proyectos y estudios ambientales;
- e) Formulación, evaluación y/o aplicación de la legislación y reglamentación ambiental;
- f) Desarrollo de investigaciones aplicadas al ambiente y los recursos naturales renovables;
- g) Docencia ambiental en el nivel superior de educación formal debidamente reconocida;
- h) Planeación ambiental del territorio.
- i) Las demás que se desarrollen en ejercicio de los cargos públicos y que estén relacionadas con asuntos ambientales.

**PARÁGRAFO PRIMERO.** La verificación de dichos requisitos deberá realizarse con base en la documentación aportada por los inscritos al momento de su inscripción.

**PARÁGRAFO SEGUNDO.** Para la verificación del cumplimiento de los requisitos previstos en el presente artículo, se atenderá lo dispuesto en el Título 2, Capítulo 3, artículo 2.2.2.3.1 y siguientes del Decreto 1083 de 2015 Único Reglamentario de la Función Pública.

**PARÁGRAFO TERCERO.** La comisión del Consejo Directivo con el apoyo del Secretario (a) del Consejo Directivo, realizará la revisión de los antecedentes disciplinarios, fiscales, penales y medidas correctivas de los inscritos. Esta revisión se podrá efectuar vía internet a través de las páginas oficiales de las entidades correspondientes.

**ARTÍCULO DÉCIMO PRIMERO: ELABORACIÓN DEL INFORME.** A partir de la verificación de los requisitos previstos en el artículo precedente, la comisión del Consejo Directivo procederá a elaborar un informe sobre las hojas de vida y documentos soporte de los inscritos que cumplan o no con los requisitos en referencia, indicando en este último caso, los motivos o razones del incumplimiento.

**ARTÍCULO DÉCIMO SEGUNDO: PRESENTACIÓN Y PUBLICACIÓN DEL INFORME DE CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS.** El informe a que hace referencia el artículo anterior deberá ser presentado por la comisión, al Consejo Directivo, para su consideración y aprobación; esta sesión del Consejo se realizará bajo la modalidad de extraordinaria y se realizará de acuerdo con la fecha y hora prevista en el cronograma adjunto, la cual se entiende convocada con la expedición del presente Acuerdo.

Presentado y aprobado el informe de cumplimiento de requisitos, el Consejo Directivo ordenará su publicación en la página web de la Corporación en el siguiente enlace: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL PERÍODO RESTANTE – 2027.** La publicación de este informe estará a cargo del Secretario(a) del Consejo, contendrá la lista de inscritos que cumplen los requisitos en referencia y los que no cumplen, y deberá realizarse dentro del término previsto para ello en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

**ARTÍCULO DÉCIMO TERCERO: RECLAMACIONES.** Los inscritos podrán presentar sus reclamaciones por escrito personalmente o a través de apoderado, con poder autenticado para tales efectos, en la Secretaría General de la Corporación, 2do Piso Sede Onomá CVS, ubicada en Carrera 6 No. 61-25, Barrio los Bongos de la ciudad de Montería. El Secretario (a) del Consejo Directivo deberá realizar la respectiva radicación de dichas reclamaciones, de conformidad con la fecha y hora establecidas para la recepción de las mismas en el cronograma.

RES

Las reclamaciones deberán manifestar el objeto y fundamento del reclamo, siempre y cuando tengan relación con los documentos aportados al momento de la inscripción. En ningún caso, se admitirán documentos no aportados o cambio de los entregados al momento de la inscripción. Si la reclamación es realizada fuera del término señalado, se considerará extemporánea y será rechazada de plano.

**ARTÍCULO DÉCIMO CUARTO. RESPUESTA A RECLAMACIONES Y ELABORACIÓN DE INFORME.** Las reclamaciones deberán ser atendidas y resueltas por la Comisión del Consejo Directivo dentro del término previsto para ello en el cronograma que hace parte integral del presente Acuerdo.

Del estudio, análisis y respuesta a las reclamaciones se deberá elaborar un informe que debe ser presentado al Consejo Directivo en pleno para su conocimiento y aprobación.

**ARTÍCULO DÉCIMO QUINTO: CONFORMACIÓN DE LA LISTA DE CANDIDATOS QUE CUMPLEN REQUISITOS.** Una vez resueltas las reclamaciones, la Comisión del Consejo Directivo, en sesión extraordinaria según fecha y hora prevista para ello en el cronograma adjunto al presente Acuerdo, la cual se entiende convocada con la expedición del mismo, presentará al Consejo Directivo el informe de reclamaciones para su conocimiento, consideración y aprobación.

En esta sesión con base en los resultados entregados por la Comisión del Consejo Directivo y el informe aprobado, el Consejo Directivo en pleno conformará la lista definitiva de candidatos que cumplen los requisitos establecidos en el artículo 2.2.8.4.1.21 del Decreto 1076 de 2015; esta lista se presentará en orden alfabético, iniciando por el primer apellido, lo cual no implica orden de elegibilidad.

La lista definitiva se publicará en la página web de la Corporación, en el siguiente enlace: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL PERÍODO RESTANTE - 2027**

De todo lo anterior se dejará constancia en la respectiva acta de sesión.

**PARÁGRAFO.** Conformado el listado definitivo de los candidatos que hayan cumplido con los requisitos, la comisión del Consejo Directivo hará entrega al Secretario(a) del Consejo Directivo de las hojas de vida junto con los documentos de verificación de requisitos, las reclamaciones presentadas y resultados de las mismas, y demás documentos relacionados con el proceso de elección del Director(a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para que sean escaneados y se conformen los expedientes físicos y digitales correspondiente; y para su custodia conforme a los procedimientos internos de la Corporación.

#### **CAPÍTULO IV ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN**

**ARTÍCULO DÉCIMO SEXTO. ELECCIÓN Y DESIGNACIÓN.** La elección y designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, para el período institucional restante hasta el 31 de diciembre de 2027, será realizada

en sesión ordinaria presencial del Consejo Directivo, en la fecha y hora establecida en el cronograma que hace parte integral del presente acuerdo.

El Consejo Directivo hará la elección y designación del Director(a) General, en ejercicio de la facultad nominadora que le confiere el literal j) del artículo 27 de la Ley 99 de 1993, el artículo 1º de la Ley 1263 de 2008 modificadorio del artículo 28 de la Ley 99 de 993, el artículo 2.2.8.4.1.22 del Decreto 1076 de 2015 y el literal j) del artículo 37 de los estatutos de la Corporación adoptados mediante Acuerdo de la Asamblea Corporativa N°. 03 del 24 de febrero de 2026, seleccionándolo entre los candidatos que hayan cumplido con los requisitos establecidos para el ejercicio del cargo y que no se encuentren en situación de inhabilidad, incompatibilidad y/o prohibición.

La designación se hará mediante Acuerdo del Consejo Directivo que será publicado en el Diario Oficial y en la página web de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge.

**ARTÍCULO DÉCIMO SÉPTIMO: VOTACIÓN.** La designación del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, requerirá el voto favorable de la mitad más uno de los miembros del Consejo Directivo.

El voto será nominal y público.

## **CAPÍTULO V DISPOSICIONES FINALES**

**ARTÍCULO DÉCIMO OCTAVO. MEDIOS DE CONTROL.** Las decisiones que se adopten durante el proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, no admiten recurso alguno.

Contra el acuerdo de elección y designación del Director (a) General de la Corporación, procederá, si a ello hay lugar, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA), la acción de nulidad electoral dentro del término previsto para tales efectos.

**ARTÍCULO DÉCIMO NOVENO. RECUSACIONES.** Las recusaciones, impedimentos y conflictos de interés que se susciten dentro del proceso de elección del Director (a) General de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge, se tramitarán y resolverán de acuerdo con lo previsto sobre el particular en los estatutos corporativos, y establecido en el artículo 12 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (CPACA).

**ARTÍCULO VIGÉSIMO. PUBLICACIÓN Y VIGENCIA.** El presente acuerdo rige a partir de su expedición y deberá ser publicado en la página web de la CVS, en el siguiente enlace: **PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR(A) GENERAL PERÍODO RESTANTE - 2027**

Dado en Montería, a los tres (03) días del mes de julio de 2026.

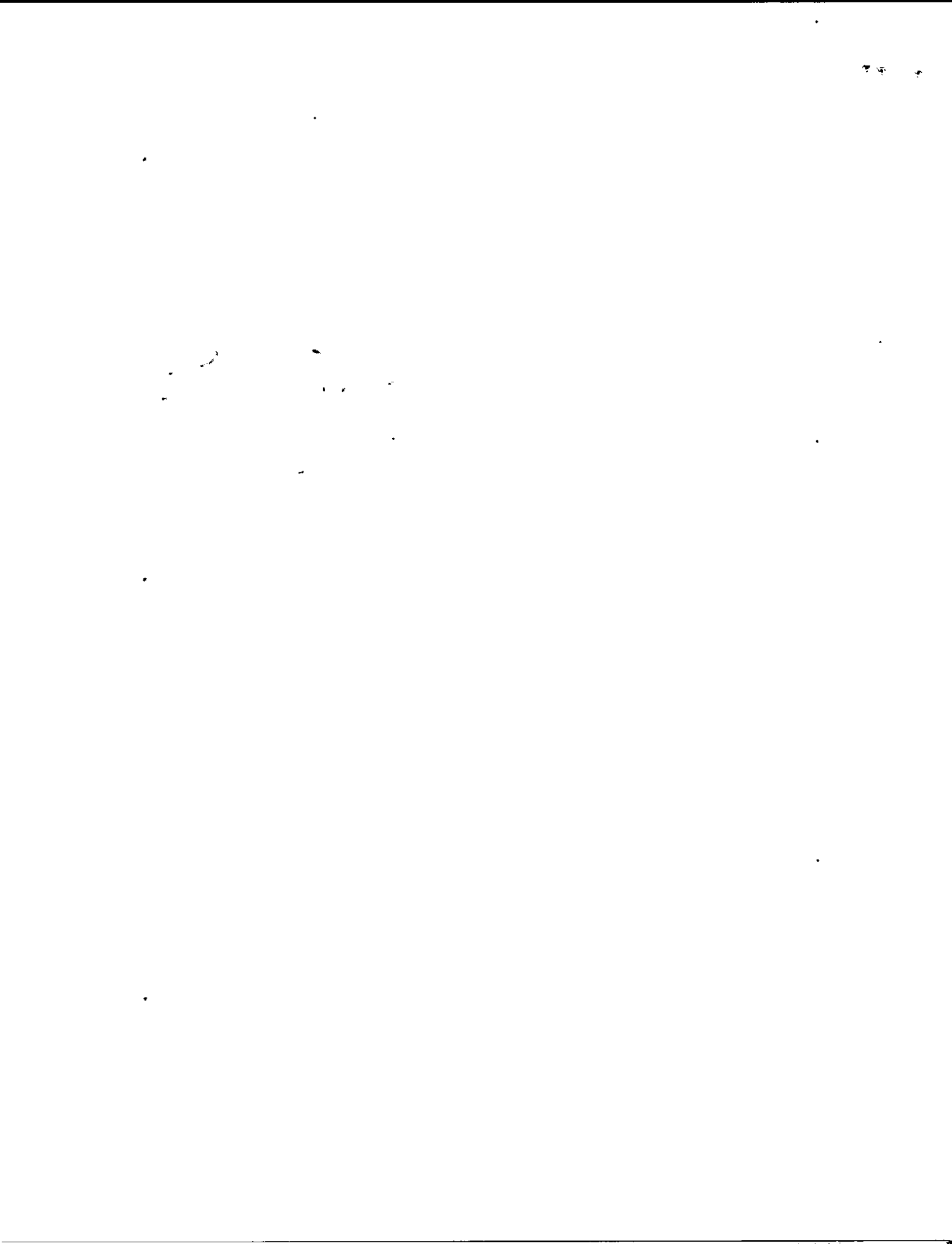
**PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**ANDRÉS RENALDO SILVA VILLEGAS**  
Presidente del Consejo Directivo



**MARÍA ANGÉLICA SÁENZ ESPINOSA**  
Secretaria del Consejo Directivo



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE - CVS**

**CRONOGRAMA DEL PROCESO DE ELECCIÓN DEL DIRECTOR GENERAL PARA EL PERÍODO RESTANTE HASTA 2027**

**Anexo del Acuerdo No. 10-2026 de 03 de julio de 2026**

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
	❖ ADOPCIÓN DEL REGLAMENTO Y PROCEDIMIENTO – CONSEJO DIRECTIVO	03 DE JULIO DE 2026	09:00 am
1	CONVOCATORIA PÚBLICA		
1.1	PUBLICACIÓN DEL AVISO DE CONVOCATORIA		
	- Periódico de amplia circulación regional y nacional	07 de julio de 2026	
	- Página web y sede de la corporación	07 de julio de 2026	
	- Medio Radial	07 de julio de 2026	
1.2	Finalización de la convocatoria y sellamiento de la urna	09 de julio de 2026	03:00 pm
2.	INSCRIPCIÓN Y RECEPCIÓN DE DOCUMENTOS  Secretaria General 2 Piso Sede Onomá CVS	10 al 14 de julio de 2026	08:00 am a 12:00 m y 02:00 pm a 05:30 pm en los días hábiles en el lapso de tiempo indicado. Los días viernes hábiles de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 4:00 pm.
2.1	Inicio de Inscripciones	10 de julio de 2026	08:00 am
2.2	Cierre de Inscripciones	14 de julio de 2026	5:30 pm
2.3	Apertura de la urna y levantamiento del acta	15 de julio de 2026	09:00 am
3.	VERIFICACIÓN DE REQUISITOS MÍNIMOS Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS PRELIMINARES		
3.1	Verificación de requisitos	15 al 17 de julio de 2026	
3.2	Elaboración de informe preliminar y listado de aspirantes, indicando si cumplen o no los requisitos exigidos	17 de julio de 2026	
3.3	Presentación del informe de aspirantes admitidos  ❖ Sesión de Consejo Directivo	21 de julio de 2026	A partir de las 09:00 am

No.	ACTIVIDAD	FECHA	HORARIO
3.4	Publicación de resultado preliminar de aspirantes (cumple / no cumple requisitos)	22 de julio de 2026	
4.	<b>RECLAMACIONES Y PUBLICACIÓN DE RESULTADOS DEFINITIVOS</b> Secretaria General 2 Piso Sede Onomá CVS		
4.1	Recepción de reclamaciones y observaciones	23 y 24 de julio de 2026	08:00 am a 12:00 m y 02:00 pm a 05:30 pm en los días hábiles en el lapso de tiempo indicado. Los días viernes hábiles de 8:00 am a 12:00 m y 2:00 pm a 4:00 pm.
4.2	Estudio y fundamentación jurídica para respuesta a reclamos y observaciones	27 y 28 de julio de 2026	
4.3	Presentación y aprobación Informe Final del Proceso  Respuesta a reclamaciones/ observaciones y conformación del listado definitivo de aspirantes según resultados de requisitos (cumple / no cumple)  ❖ Sesión de Consejo Directivo	29 de julio de 2026	A partir de las 09:00 am
4.4	Publicación respuesta a reclamos y listado definitivo de aspirantes habilitados para el cargo de Director General	30 de julio de 2026	09:00 am
5.	<b>DESIGNACIÓN DEL DIRECTOR GENERAL</b>  ❖ Sesión ordinaria presencial del Consejo Directivo	31 de julio de 2026	09:00 am

RS